

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACION DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPHBBA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL PINRA – HUASCACOCHA – CODIGO DE RUTA 100409 (PUENTE MAÑINCO) PROGRESIVA 3+655, DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO.

En el Distrito de Huacaybamba, siendo las 08:00 am horas del día 28 de junio del 2023, se reunieron en la Oficina General de Administración de La Municipalidad Provincial de Huacaybamba, los miembros del Comité de Selección, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPHBBA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL PINRA – HUASCACOCHA – CODIGO DE RUTA 100409 (PUENTE MAÑINCO) PROGRESIVA 3+655, DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO**, designado mediante FORMATO 04-2023, comisión integrada por los siguientes Señores:

MIEMBROS TITULARES		
ALEX UTRILLA SALINAS	DNI: 46805647	PRESIDENTE
JORGE BOCANEGRA FELIX	DNI: 22477477	PRIMER MIEMBRO
FRANCO MANUEL PINEDO RENGIFO	DNI: 46624123	SEGUNDO MIEMBRO

Con la finalidad de llevar a cabo la ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION, DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPHBBA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, contando con el quórum reglamentario establecido en el Artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cumplimiento al numeral 43.1 del artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S 344-2018-EF., donde expresa: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. El comité de selección sesiona con la finalidad de evaluar las ofertas de los postores participantes del Procedimiento de selección antes descrito.” A fin de iniciar la apertura electrónica, admisión, calificación, y evaluación de las ofertas.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		
ALEX UTRILLA SALINAS	DNI: 46805647	PRESIDENTE
JORGE BOCANEGRA FELIX	DNI: 22477477	PRIMER MIEMBRO
FRANCO MANUEL PINEDO RENGIFO	DNI: 46624123	SEGUNDO MIEMBRO

2. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

A continuación, el Presidente del Comité de Selección, con las formalidades de Ley, dio inicio al presente procedimiento de selección, pasando a verificar el registro de participantes en forma electrónica a través del SEACE.

Los postores inscritos de manera electrónica son los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	15/06/2023	Válido		15/06/2023	20407863250	  
2	Proveedor con RUC	20422894854	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	14/06/2023	Válido		14/06/2023	20422894854	  
3	Proveedor con RUC	20489692831	YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/06/2023	Válido		17/06/2023	20489692831	  
4	Proveedor con RUC	20490420941	MAKRO HP E.I.R.L.	14/06/2023	Válido		14/06/2023	20490420941	  
5	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	14/06/2023	Válido		14/06/2023	20542059291	  
6	Proveedor con RUC	20601485088	CIUDANDES S.A.C.	15/06/2023	Válido		15/06/2023	20601485088	  
7	Proveedor con RUC	20601691681	HL CALIXTO S.A.C.	22/06/2023	Válido		22/06/2023	20601691681	  

7 registros encontrados, mostrando 7 registro(s), de 1 a 7. Página 1 / 1.

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE FORMA ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SE@CE. –

Dándose inicio el presente acto, se revisa la relación de postores que registraron su participación de forma electrónica, y presentaron sus ofertas de la misma manera, de acuerdo a las reglas establecidas en las bases estandarizadas, el comité de selección verificó que hubo **Siete (07) participantes** registrados (**estado válido**) y de los cuales **tres (03) participantes** presentaron su oferta de forma electrónico.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Acciones
1	20422894854	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	23/06/2023	17:15:13	20422894854	23/06/2023	17:15:58	Enviado	Valido	 
2	20601485088	CIUDANDES S.A.C.	23/06/2023	23:26:39	20601485088	23/06/2023	23:27:05	Enviado	Valido	 
3	20489692831	YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	23/06/2023	20:04:18	20489692831	23/06/2023	20:04:54	Enviado	Valido	 

Habiéndose revisado la documentación inicialmente presentada a través de la plataforma del SEACE, se procedió con la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta de acuerdo al siguiente detalle:

I. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

A continuación, se procedió con la revisión de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta de acuerdo al siguiente detalle:

	POSTORES	RUC	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA							OBSERVACIONES
			a) Declaración jurada de datos del postor. b) (Anexo N° 1)	c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	d) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	e) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	f) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	h) El precio de la oferta en SOLES, y la estructura del presupuesto de obra (precios unitarios) Anexo N° 6)	
1	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	20422894854	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA (a)
2	CIUDANDES S.A.C	20601485088	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA (b)
3	YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20489692831	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDA

II. LAS CAUSALES DE LA NO ADMISION DE LAS OFERTAS

(a) MILENIO CONSULTORES S.A.C. SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES.

- De la revisión de la oferta presentada por el postor **FOLIO N° 16** respecto del precio da la oferta económica que presenta (**ANEXO 06**), no consigna el **ITEM** como lo contempla las bases integradas, **La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos.**

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

- **Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN**
2. De la revisión del precio da la oferta económica que presenta (**Anexo 06**) **FOLIO N° 18**, DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO QUE SUSTENTA LA OFERTA el comité de selección determino que la Oferta del Postor, en relación a Los **gastos generales fijos** el postor considera (**S/ 25,784.90**) siendo un valor ínfimo no contemplado a lo que se considera en el Expediente Técnico valor que no resulta Congruente considerando que en el Expediente Técnico aprobado Estableció como Gastos Generales fijos (**S/ 14,443.21**), **así mismo el postor modifico los Gastos generales Fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerándose que los gastos generales fijos son inamovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra**, la no consideración de Los Gastos Generales fijos razonables como lo determina el Expediente Técnico determina la desnaturalización de su Oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de obra que contempla el Expediente Técnico, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA.**
 3. De la revisión de la oferta presentada por el postor **FOLIOS N° 20 HASTA 90** respecto del **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** que presenta, no acredita fehacientemente al respecto del **MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A (01) UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL** como lo contempla las bases integradas en la **páginas N° 73 y 74**, los contratos presentados por el Postor **CONTRATO 1 indica SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, CONTRATO 2 indica RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD, CONTRATO 3 indica PUENTES MODULARES**, lo cual dichos contratos presentados por el postor no guardan relación congruente y/o relación lógica con lo solicitado y no acredita la experiencia en Obras Iguales y/o Similares como lo solicitado en las bases Integradas, **La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos, por lo tanto el comité de selección en unanimidad no validara dichas experiencias del Postor en la Especialidad**

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO CALIFICA.**

NOTA: DE ACUERDO A LAS BASES SE DENOMINARÁ OBRAS SIMILARES Y/O IGUALES A LO SIGUIENTE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN (INCLUYENDO LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS), DE PUENTES DEFINITIVOS: PUENTES VEHICULARES SOBRE RÍOS O PUENTES CARRETEROS SOBRE RÍOS O PUENTES CARROZABLES SOBRE RÍOS, Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE CARRETERAS Y/O CAMINOS DEPARTAMENTALES Y/O VECINALES A NIVEL DE AFIRMADO, PARA ESTE PROCESO ESTÁ CONSIDERADO POR EL TIPO, FORMA, ENVERGADURA Y TAMAÑO DEL PROYECTO, OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

(b) **CIUDANDES S.A.C. SU OFERTA NO ES ADMITIDA POR LOS SIGUIENTES RAZONES.**

1. La documentación presentada del **ANEXO N° 4 “DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA” FOLIO N° 16** no cumple, en la Descripción del Objeto de la Convocatoria como lo contempla la **página N° 15 de las Bases Integradas**, la Descripción del **1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA** fue consignada de manera incompleta con la no consideración de los Términos: **CONTRATACIÓN DE LA**

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL PINRA – HUASCACOCHA – CODIGO DE RUTA 100409 (PUENTE MAÑINCO) PROGRESIVA 3+655, DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO; La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos,

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

- De la revisión de la oferta presentada por el postor **FOLIO N° 18** respecto del precio da la oferta económica que presenta (**ANEXO 06**), no consigna el **ITEM** como lo contempla las bases integradas, La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos

Cabe precisar que en el Artículo 60. Subsanación de las ofertas establece lo siguiente:

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

- Considerando que los errores identificados varían el contenido esencial y el sentido de la oferta, no se considera subsanable según OPINIÓN N° 011-2019/DTN
- De la revisión de la oferta presentada por el postor **FOLIOS N° 26 HASTA 47** respecto de la **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD** que presenta, no acredita fehacientemente al respecto del **MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A (01) UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL** como lo contempla las bases integradas en la **páginas N° 73 y 74**, los contratos presentados por el Postor **CONTRATO 1 indica REPARACION DE VIAS URBANAS**, lo cual dicho contrato presentado por el postor no guardan relación congruente y/o relación lógica con lo solicitado y no acredita la experiencia en Obras Iguales y/o Similares como lo solicitado en las bases Integradas, La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos, por lo tanto el comité de selección en unanimidad no validara dichas experiencias del Postor en la Especialidad

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO CALIFICA.**

NOTA: DE ACUERDO A LAS BASES SE DENOMINARÁ OBRAS SIMILARES Y/O IGUALES A LO SIGUIENTE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN (INCLUYENDO LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS), DE PUENTES

DEFINITIVOS: PUENTES VEHICULARES SOBRE RÍOS O PUENTES CARRETEROS SOBRE RÍOS O PUENTES CARROZABLES SOBRE RÍOS, Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE CARRETERAS Y/O CAMINOS DEPARTAMENTALES Y/O VECINALES A NIVEL DE AFIRMADO, PARA ESTE PROCESO ESTÁ CONSIDERADO POR EL TIPO, FORMA, ENVERGADURA Y TAMAÑO DEL PROYECTO, OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

4. De la revisión de la oferta presentada por el postor **FOLIO N° 56** respecto **A LA CERTIFICACION NOTARIAL DE LAS FIRMAS LEGALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO NO DEMUESTRA NI ACREDITA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA LEGALIZADA** la cual carece de sustento de Participación por lo tanto el comité de selección en unanimidad no validara dicha experiencia del Postor en la ESPECIALIDAD, La normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad respetando en todos los extremos,

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta. Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO CALIFICA.**

En consecuencia, el Comité de selección, menciona la **ADMISIÓN DE UNA (01) OFERTA** en el presente procedimiento de Selección.

1. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACION

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Detalle de la evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las bases del procedimiento de selección.

2. CALIFICACION DE OFERTAS

N°	POSTOR	ETAPA DE REVISION DE DOCUMENTOS DEL POSTOR			CALIFICADOS Y/O DESCALIFICADOS
		A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			DE ACUERDO CON LA REVISION EFECTUADA, LA OFERTA FUERON CALIFICADOS, POR AJUSTARSE A LAS BASES INTEGRADAS
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
1	YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SI CUMPLE			SI CALIFICA

N°	POSTOR	ETAPA DE REVISION DE DOCUMENTOS DEL POSTOR	CALIFICADOS Y/O DESCALIFICADOS
		B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	DE ACUERDO CON LA REVISION EFECTUADA, LA OFERTA FUERON CALIFICADOS, POR AJUSTARSE A LAS BASES INTEGRADAS
1	YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SI CUMPLE	SI CALIFICA

3. RESULTADOS DE LA CALIFICACION DE OFERTAS

De acuerdo a la calificación realizada el postor (**YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. SI CUMPLE** con los requisitos de calificación establecida en las bases y por consiguiente se realizará la Etapa de Evaluación

4. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, CALIFICADAS Y QUE PASAN A LA EVALUACIÓN.

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Detalle de la evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las bases del procedimiento de selección.

5. CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

A. PRECIO

N°	POSTOR	CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DE LA EVALUACION
		SE ACREDITARÁ MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) <u>95 PUNTOS</u>	
1	YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L	SI CUMPLE 95 PUNTOS	LE CORRESPONDE 95.00 PUNTOS

B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

N°	POSTOR	CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE DE LA EVALUACION
		ACREDITA UNA DE LAS PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD <u>03 PUNTOS</u>			
		B.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	B.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social	B.3 Certificación del sistema de gestión ambiental	
1	YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L	SI CUMPLE 03 PUNTOS			LE CORRESPONDE 03PUNTOS

D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

N°	POSTOR	CAPÍTULO IV	PUNTAJE DE LA
		FACTORES DE EVALUACIÓN	EVALUACION
		ACREDITA UNA DE LAS PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD <u>02 PUNTOS</u>	
Presenta Certificado ISO 37001			
1	YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L	SI CUMPLE 02 PUNTOS	LE CORRESPONDE 02PUNTOS

De acuerdo a la Evaluación realizada el postor **YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L** SI CUMPLE con los requisitos de Factores de Evaluación establecidas en las bases OBTENIENDO 100.00 PUNTOS.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 09:30 horas del mismo día 28 de junio del 2023, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

(Firmado en acta Original)

(Firmado en acta Original)

ALEX UTRILLA SALINAS
Presidente
Comité de Selección

JORGE BOCANEGRA FELIX
Miembro
Comité de Selección

(Firmado en acta Original)

FRANCO MANUEL PINEDO RENGIFO
Miembro
Comité de Selección

NOTA: EL DOCUMENTO DE ARCHIVO DIGITAL ES EL MISMO QUE SE SUSCRIBIÓ Y ACREDITADA LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO FISICO, POSEE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE EL DOCUMENTO FISICO FIRMADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPHBBA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**
**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA)
CAMINO VECINAL PINRA – HUASCACOCHA – CODIGO DE RUTA 100409 (PUENTE
MAÑINCO) PROGRESIVA 3+655, DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA,
DEPARTAMENTO HUANUCO.**

En el Distrito de Huacaybamba, siendo las 09:45 am horas del día 28 de junio del 2023, se reunieron en la Oficina de Logística y Control Patrimonial de La Municipalidad Provincial de Huacaybamba, los miembros del Comité de Selección, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPHBBA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL PINRA – HUASCACOCHA – CODIGO DE RUTA 100409 (PUENTE MAÑINCO) PROGRESIVA 3+655, DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA, DEPARTAMENTO HUANUCO**, designado mediante FORMATO 04-2023, comisión integrada por los siguientes Señores:

MIEMBROS TITULARES		
ALEX UTRILLA SALINAS	DNI: 46805647	PRESIDENTE
JORGE BOCANEGRA FELIX	DNI: 22477477	PRIMER MIEMBRO
FRANCO MANUEL PINEDO RENGIFO	DNI: 46624123	SEGUNDO MIEMBRO

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la Evaluación, el postor ganador de la Buena Pro es:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L	S/ 1,240,385.57

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Por lo que se dispone su publicación en le SE@CE, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se concluye la reunión siendo las 10:00 am horas del mismo día 28 de junio del 2023, el presidente dio por concluido el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MPHBBA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, luego de redactarse y firmado sin observación alguna.

(Firmado en acta Original)

ALEX UTRILLA SALINAS
Presidente
Comité de Selección

(Firmado en acta Original)

JORGE BOCANEGRA FELIX
Miembro
Comité de Selección

(Firmado en acta Original)

FRANCO MANUEL PINEDO RENGIFO
Miembro
Comité de Selección

NOTA: EL DOCUMENTO DE ARCHIVO DIGITAL ES EL MISMO QUE SE SUSCRIBIÓ Y ACREDITADA LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO FISICO, POSEE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE EL DOCUMENTO FISICO FIRMADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.